



CORNARE



NÚMERO RADICADO:

**134-0062-2018**

Nivel o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **04/04/2018** Hora: 15:09:01.116.. Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante comunicado externo con radicado No.1340224 del 21 de julio de 2004, el señor ROMUALDO HERRERA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.750.608, en calidad de representante legal de la junta directiva del HOGAR JUVENIL CAMPESINO identificada con Nit.890982119-1, solicito MERCED DE AGUAS, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio Hogar Juvenil Campesino del Municipio de San Luis, ubicado en el sector Sub urbano del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 15 de octubre de 2004, de la cual emanó Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0148-2004 del 02 de noviembre de 2004.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0011 del 15 de marzo de 2004, se concede una CONCESION DE AGUA, al señor ROMUALDO HERRERA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.750.608, en calidad de representante legal de la junta directiva del HOGAR JUVENIL CAMPESINO, identificada con Nit 890982119-1, en un caudal de 0.0069Lts/seg para uso doméstico y 0.0694 Lts/seg para uso pecuario, en beneficio del predio denominado HOGAR JUVENIL CAMPESINO, ubicado en el sector Sub Urbano del Municipio de San Luis.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43

los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS, otorgado al señor ROMUALDO HERRERA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.750.608, en calidad de representante legal de la junta directiva del HOGAR JUVENIL CAMPESINO, se encuentra vencido desde el día 16 de marzo de 2010.

### PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 134-0011 del 15 de marzo de 2004.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23029766, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto al Señor ROMUALDO HERRERA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.750.608, en calidad de representante legal de la junta directiva del HOGAR JUVENIL CAMPESINO, quien se puede localizar en el predio ubicado en el sector Sub Urbano del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

### NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 23029766  
Proyectó: Juan David Córdoba Hernández  
Revisó: Diana Vásquez  
Técnico: Claudia Gómez  
Fecha: 23/03/2018